



RESOLUCION N° 547



Ministerio de Educación y Justicia

Expte. N° 7802/84

BUENOS AIRES, 14 MAR. 1984

VISTO lo solicitado por las Asociaciones Profesionales en el sentido de que se facilite la comunicación e información que brindan a sus afiliados docentes y no docentes de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente y útil acceder a la solicitud formulada, en cuanto ello permite afianzar el ejercicio de los derechos reconocidos por la Constitución Nacional.

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Las autoridades de establecimientos y organismos de este Ministerio facilitarán la difusión de las informaciones que las Asociaciones Profesionales hagan llegar a sus afiliados y adoptarán los recaudos suficientes para que todo el personal docente y no docente de sus respectivas dependencias, tengan acceso a dicha información (exhibición en carteleras, en salas de profesores, etc.).

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DR. CARLOS R. S. ALCONADA ARAMBURU
MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

cp
S
X/